



RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE CULTURA, COMERCIO, CONSUMO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL M.I AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN-AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA CON EL FIN DE PROMOVER EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL, EN BASE AL REGLAMENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA APROBADO DEFINITIVAMENTE POR DECRETO DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE N.º 145/2024 EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024. Expte. 4345/2024.

Visto el Decreto de Segundo Teniente de Alcalde del área de cultura, comercio, consumo y promoción turística con n.º 145/2024 de fecha 3/10/2024, por el que se aprueba definitivamente la modificación del REGLAMENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA CON EL FIN DE PROMOVER EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL.

Vista la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Ayudas Directas a los ciudadanos de Castalla a través de tarjetas regalo publica en el BOP de Alicante n.º 192 de fecha 4 de octubre de 2024.

Vista la resolución del Bono-Consumo 2024 de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, anualidad 2024 de la Excm. Diputación de Alicante publicada en el BOP n.º 146 de fecha 31/07/2024 en el que la localidad de Castalla aparece como beneficiario al 100% de la subvención de referencia por un importe de 164.680,00€.

Se convocan 4 modalidades de tarjetas: 100€, 200€, 400€ y 700€. La finalidad es que el gasto de la ayuda se destine únicamente en los comercios locales adheridos a la campaña de fomento del consumo, y siempre que cada uno de los beneficiarios aporte el 50% de la misma cantidad que recibe por parte del Ayuntamiento, por lo que se prevé que la cantidad de dinero que se inyectará en el comercio local ascenderá a casi 329.360,00 euros. Los **interesados únicamente podrán solicitar una única tarjeta por persona**, siendo de elección del interesado la misma.

Considerando lo establecido en la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de fecha 08/10/2024 en cuyas CONCLUSIONES se establece literalmente:

"PRIMERA.- Las tarjetas regalo que constituyen el objeto del Reglamento de ayudas directas a los ciudadanos de Castalla a través de tarjetas regalo para su gasto en establecimientos de Castalla con el fin de promover el consumo en el comercio local, tienen la consideración de subvenciones.

SEGUNDA.- La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para aprobar la convocatoria, estando delgada mediante Decreto 180/2024, de fecha 09/04/2024 de delegaciones genéricas y específicas en el Segundo teniente de Alcalde. La convocatoria se habrá de ajustar al contenido del citado reglamento y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- La convocatoria no puede perfeccionarse en tanto el Reglamento que regulen las bases de su otorgamiento esté en vigor.

CUARTA.- Es necesario solicitar con carácter previo a la publicación de la convocatoria, informe de fiscalización a la Intervención Municipal.



QUINTO.- El Decreto de la Segunda Tenencia de Alcaldía aprobando la convocatoria se dictará, vigente el Reglamento regulador de las bases conforme a lo establecido en el artículo 70.2 LRBRL y previa fiscalización favorable de le Intervención Municipal, deberá tener la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

.

..

..

Así como el de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 08/10/2024 en cuyas conclusiones se establece:

"CONCLUSIONES: Se cumplen los extremos observados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente correspondiente. Se efectúa las siguientes **OBSERVACIONES**:

1. No han transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 LRBRL, para la entrada en vigor de la modificación de las bases reguladoras.
2. No se observa la realización de informe del artículo 7.4 de no duplicidad y de sostenibilidad financiera al no encontrarse entre las competencias propias del municipio el fomento del comercio.
3. Se advierte que el contenido mínimo de la convocatoria a publicar en el BOP es el señalado en el artículo 23.2 de la LGS (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por ello se **informa favorablemente** la fiscalización limitada previa de la autorización del gasto de la convocatoria de la subvención "CONVOCATORIA BONO CONSUMO 2024", sin perjuicio de las observaciones realizadas que deberán subsanarse."

Visto que el importe asignado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 164.680,00€,

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2024- -4310-48002**, constando en el expediente la oportuna retención de crédito al efecto por un importe 164.680,00 € emitida por el Interventor Municipal en fecha 03-10-2024, con referencia **2024.2.0006169.000**.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía número 180/2024, de 9 de abril, publicado en el boletín oficial de la provincia de Alicante número 72 de fecha 16 de abril de 2024, por el que se determina la estructura de gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas, y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas,

RESUELVO:

PRIMERO.- EFECTUAR LA CONVOCATORIA para la concesión de la SUBVENCIÓN-AYUDA ECONÓMICA A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA PARA INCENTIVAR y PROMOVER EL COMERCIO LOCAL (Anualidad 2024), en aplicación de las bases reguladoras aprobadas definitivamente mediante Decreto del Segundo Teniente de Alcalde n.º 145/2024 de fecha 03/10/2024 y publicadas en el B.O.P. núm. 192 de fecha 04/10/2024.

SEGUNDO.- AUTORIZAR EL GASTO por importe de 164.680,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2024- -4310-48002** del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- COMUNICAR a la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida, así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CUARTO.- Como se indica en el apartado PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES – PLAZO, de las bases reguladoras de referencia, las solicitudes por parte de los ciudadanos podrán presentarse durante un plazo máximo de 10 días hábiles o hasta la finalización del crédito disponible consignado en la convocatoria de referencia si el mismo se agotara previamente para la presentación de instancias a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondientes a las bases referidas en el BOP de Alicante.

El plazo para realizar el gasto con las tarjetas finalizará el **29 de diciembre de 2024**.

QUINTO.- Hacer público, junto a la convocatoria de las subvenciones, el número de cuenta de la entidad **CAIXA POPULAR**, en el que los interesados deberán realizar los ingresos correspondientes al "coste de adquisición" de las tarjetas regalos. El número de cuenta es el siguiente: **ES64 3159 0071 31 2718889526**.

Los interesados deberán realizar los siguientes ingresos en la cuenta indicada correspondientes al 50% de la cantidad que recibirán por parte del Ayuntamiento:

- Ingreso de **50,00 €** correspondientes a las tarjetas por valor de 100,00 € (50,00€ los ciudadanos y 50,00 € el Ayuntamiento).
- Ingreso de **100,00 €** correspondientes a las tarjetas por valor de 200,00 € (100,00€ los ciudadanos y 100,00 € el Ayuntamiento).
- Ingreso de **200,00 €** correspondientes a las tarjetas por valor de 400,00 € (200,00€ los ciudadanos y 200,00 € el Ayuntamiento).
- Ingreso de **350,00 €** correspondientes a las tarjetas por valor de 700,00 € (350,00€ los ciudadanos y 300,00€ el Ayuntamiento)

SEXTO.- Como se indica en el apartado ADHESIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIOS LOCALES EN LA CAMPAÑA de las bases reguladoras de referencia el plazo de solicitudes de adhesión al programa por parte de los comercios será de cinco días hábiles a contar desde siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondientes a las bases referidas en el BOP de Alicante.

SÉPTIMO.- Como se indica en el apartado COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA, presentarán al Ayuntamiento de Castalla, a efectos justificativos, las correspondientes facturas relativas a los gastos realizados en sus establecimientos con las tarjetas regalo según el modelo disponible en la sede electrónica del ayuntamiento al efecto antes del 15 de enero del 2025.

OCTAVO.- Igualmente, PUBLICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS del Ayuntamiento de Castalla, y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Lo acuerda, manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde del M.I Ayuntamiento de Castalla.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Amparo Pina Albero

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
José Rico Bernabeu